

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

*Reunión 9/17/13
21/ mayo 0/2013
[Signature]*

**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES, 12 DE FEBRERO DE 2013**

SENADORES CLAUSTRALES Y ESTUDIANTILES ELECTOS:

Presentes:

Avilés, Lucas
Bartolomei Guzmán, David O.
Caraballo, Cyndia
Colón, Guillermo
Conde, Judith
Córdova Claudio, Mario J.
Cortés, Mildred
Ferrer Alameda, Mercedes
González, Antonio
González, Milagritos
Irizarry Otaño, Eric A.
Knight, Raymond
Macchiavelli, Raúl E.
Maldonado, Francisco

Maldonado Rodríguez, Alberto J.
Morales Rodríguez, Alberto
Nuñez Molina, Mario
Rivera, Héctor
Rodríguez, Aixa
Ruiz López, Teodoro
Santiago Torres, Frances J.
Siberio Torres, Víctor
Silva Guerrero, Luis F.
Sotomayor Irizarry, Diana I.
Valdés, Didier
Vásquez Urbano, Pedro
Walker Ramos, Uroyoán R.
Zapata Mercado, Elmer A.

Excusados:

Bartolomei, Sonia
Calderón, Andrés
Calderón, Zaida
González, Hiram

Martínez Cruzado, José
Martínez Cruzado, Juan C.
Rodríguez, Diana
Sepúlveda Rivera, Jaime E.

Ausente:

Méndez López, Gadymel

SENADORES CLAUSTRALES Y ESTUDIANTILES EX OFFICIO:

Presentes:

Amador Ortiz, Manuel A.
Cabán, Leonardo
Castro, Miguel
Estevez De Vidts, Luis A
Morales, Edwin
Ortiz Seda, Darnyd W

Rivera, Loida
Rullán, Agustín
Santiago Anadón, Héctor L.
Santiago Gabrielini, Wilma
Sojo, Norma I.

Excusados:

Bravo Vick, Héctor
López Garriga, Juan
Matos, Angel L.

Muñoz, Miguel A.
Rivera Santos, Jorge

Ausente:

Márquez Rodríguez, Manuel E.

Secretaria:

Judith Ramírez Valentín

Asistentes:

Lisette Pérez María T. Díaz
Claribet Santana

Asesor Parlamentarista de la Presidencia

Miguel Santiago Meléndez

Se reúne el Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, en la fecha arriba indicada previa convocatoria del Rector, Jorge Rivera Santos y presidida por la Dra. Darnyd W Ortiz Seda, Decana de Asuntos Académicos. La reunión comienza a las dos y veinte minutos de la tarde en la Sala de Conferencias de la Biblioteca General. La Secretaria pasa lista y constata el cuórum con la presencia de treinta y nueve miembros del Senado, según consta de la lista que antecede.

A continuación la doctora Ortiz Seda indica que ésta es una reunión extraordinaria solicitada por los miembros del Senado para presentar el informe de la Decana de Estudiantes.

Informe de la Prof. Wilma Santiago Gabrielini, Decana de Estudiantes, relacionado con las querellas y acciones disciplinarias de los pasados tres años que no fueron consideradas en la Junta de Disciplina

Antes de comenzar con la presentación del informe el Sen. Pedro Vásquez Urbano le pregunta a la Decana de Estudiantes, Prof. Wilma Santiago Gabrielini, ¿Por qué no cumplió con su promesa de hacer llegar por escrito el informe a todos los miembros del Senado inmediatamente después que había terminado la última reunión? Responde la Decana de Estudiantes que tenía unos detalles que había que afinar con respecto a unas fechas que se estaban buscando. El senador Vásquez Urbano solicita que quede en récord que la Decana aquél día dijo algo que no era cierto, porque ella había dicho que la información la tenía completa y que el informe estaba listo para ser distribuido.

A renglón seguido la profesora Santiago Gabrielini presenta el informe e indica que el mismo se preparó a solicitud del Senado Académico según las transcripciones del lunes, 17 de diciembre donde se pide un informe genérico de las querellas administrativas que no habían sido enviadas a un Oficial Examinador o a la Junta de Disciplina. El 17 de diciembre se circularon unos

informes y deciden solicitar que se aclare y se extienda la naturaleza de estos referidos y quejas o querellas. Se le somete el informe, tienen el informe ante la mesa donde en el primer informe están los casos que fueron referidos al Decanato de Estudiantes para investigación por posibles violaciones al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que no requieren intervención de un Oficial Examinador ni de la Junta de Disciplina.

Continúa la Decana de Estudiantes indicando que en el segundo informe se encuentran las situaciones atendidas por el Decanato de Estudiantes que no requirieron trámites ulteriores y en el tercer informe se refieren las situaciones a un Oficial Examinador. “El Reglamento de Estudiantes data de 1997 hasta el 2007 y en el 2008 surgen unas enmiendas al Reglamento. En el 2009 se adopta y en el 2008-2009 tiene dos nuevas enmiendas que es el voto electrónico y en enero de 2011 es que se adopta con todas las enmiendas. El proceso del Reglamento de Estudiantes enumera todas las conductas prohibidas. El reglamento vigente no establece cuáles se consideran graves o menos graves. Sin embargo, establece que las ofensas que conlleven una suspensión o expulsión se ventilan hasta un Oficial Examinador externo y las ofensas que conlleven una sanción menor se ventilan ante la Junta de Disciplina. Nosotros tenemos el Reglamento General de Estudiantes, el Reglamento Interno de Estudiantes todavía no ha sido revisado por completo está ante el Senado Académico, varios formamos parte de ese comité y está en la versión de revisarse. Por lo tanto, pues si bien se establece que posiblemente dentro del Reglamento General de Estudiantes no hay claramente un procedimiento establecido, vemos que también posiblemente haya un vacío en algunas áreas reglamentarias que no lo especifica. Ante ustedes el informe. Si hay alguna pregunta que se le pueda contestar.”

La transcripción de la discusión de dicho informe se hace formar parte del acta.

Durante la discusión del informe los miembros del Senado aprueban la siguiente moción presentada por la senadora estudiantil Diana Sotomayor.

POR CUANTO: El Artículo 6.8C del RGE establece que “**al menos, una Junta de Disciplina siempre debe estar operante en cada unidad institucional.** La misma se constituirá al comienzo del año académico durante los primeros veinte (20) días laborables a partir del primer día de clases y estará compuesta por un miembro del personal universitario de la unidad, nombrado por el Rector; dos miembros del personal docente de la unidad seleccionados por el Senado Académico y dos estudiantes de la unidad designados por el Consejo General de Estudiantes de la unidad”.

POR CUANTO: En la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 16 de octubre de 2012, el Senado Académico del RUM aprobó la Certificación 12-64 (ver Anejo 1) en la cual se solicitó a sus representantes a la Junta de Disciplina en los pasados tres años académicos a someter informes sobre el funcionamiento de la Junta durante sus periodos de representación. Dicha certificación solicitó también que la Decana de Estudiantes, como miembro exoficio del Senado Académico presentara un informe de las querellas y acciones disciplinarias discutidas en los pasados tres años y que no hayan sido consideradas en la Junta de Disciplina. De igual forma se le solicitó al Rector, un informe **a la comunidad académica** sobre las conductas típicas y las sanciones impuestas durante

el año lectivo anterior que le requiere el Artículo 6.4B del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (RGE).

POR CUANTO: La Decana de Estudiantes sometió al Senado Académico el informe **que le correspondía al Rector** según el Artículo 6.4B del RGE que lee:

“El Rector de cada unidad deberá publicar al principio de cada año lectivo **a través de la internet y otros medios adecuados de información** las conductas típicas que han sido sancionadas y las sanciones impuestas en su unidad en forma final y firme, durante el año lectivo anterior”.

El informe no cumplió con la información estipulada por el RGE y consistió de una tabla titulada **“Casos Referidos a la Junta de Disciplina”** en la que se alega que 10 casos fueron referidos a la Junta de Disciplina desde agosto de 2009 hasta diciembre de 2012 implicando que en efecto se constituyó la misma. Además, no fue difundida a la comunidad académica por los medios estipulados por el RGE.

POR CUANTO: Según solicitado en la Certificación 12-64 del Senado Académico, los representantes electos para la Junta de Disciplina desde el 2010 hasta el 2012 sometieron sus informes sobre su labor en dicho cuerpo en donde los tres coinciden que **la Junta de Disciplina jamás se constituyó para ese periodo de tres años.**

POR CUANTO: Según solicitado en la Certificación 12-64 del Senado Académico, la Decana de Estudiantes envió al Senado Académico una tabla titulada **“Querellas y acciones disciplinarias que no han sido discutidas y no han sido consideradas en la Junta de Disciplina”** como la totalidad de su informe de manera informal y poco detallada.

POR CUANTO: Dentro del informe sometido por la Decana de Estudiantes **14 de 18 casos fueron atendidos por el Decano Asociado de Estudiantes**, el Prof. Fernando Gaztambide, en violación al Artículo 6.6 del RGE que establece la organización de los procesos disciplinarios en general y del **Artículo 6.12 que establece que los procedimientos disciplinarios informales se conducirán ante la Junta de Disciplina de la unidad.** La única forma en que los procesos disciplinarios informales debieron haber sido vistos por otro cuerpo que no fuese la Junta de Disciplina es en:

- a. “situaciones en que **la Junta de Disciplina determine** que sería muy difícil o imposible descargar sus responsabilidades bajo esta Parte D del Capítulo en los términos establecidos en la misma, y así lo informe al Rector, este podrá nombrar, **a petición de la Junta**, a los oficiales examinadores que sean necesarios de una lista preparada de antemano” (Artículo 6.12)
- b. situaciones en que la Junta de Disciplina no descargara sus recomendaciones en el término de 30 días calendario porque se entenderá que no tiene recomendación que formular y el Rector o Presidente podría

nombrar Oficial Examinador para ejercer la función de la Junta de Disciplina (Artículo 6.13).

Debido a que la Junta de Disciplina no se convocó, ninguno de las situaciones mencionadas anteriormente es aplicable. **Ni la Decana de Estudiantes que atendió 4 de los casos dentro del informe, ni el Decano Asociado que atendió 14, fueron nombrados oficialmente por la Junta de Disciplina como oficiales examinadores** por lo que no eran los mecanismos adecuados establecidos en el Reglamento para dilucidar **los casos presentados que debieron haber sido referidos a la Junta desde sus inicios.**

POR CUANTO: Las acciones del Decanato de Estudiantes y la forma en que se atendieron y resolvieron los casos viola el Artículo 6.24 del RGE que estipula que:

“El Rector o Presidente, según sea el caso, recibirá el informe del oficial examinador y, una vez estudie el mismo juntos a los comentarios y recomendaciones que haya emitido la Junta de Disciplina dentro del término dispuesto en este reglamento, rendirá su decisión.”

POR CUANTO: Dado que la Decana de Estudiantes, Arq. Wilma Santiago Gabrielini, se ausentó a la reunión ordinaria del 17 de diciembre y el Decano Asociado de Estudiantes, el Dr. Fernando Gaztambide, no estuvo dispuesto a contestar preguntas radicadas por el Senado sobre la ambigüedad y el poco detalle de los informes, el cuerpo le solicitó a la Decana de Estudiantes que sometiera un informe nuevo y detallado sobre los casos disciplinarios para la próxima reunión ordinaria del 29 de enero de 2013.

POR CUANTO: La Decana de Estudiantes, Arq. Wilma Santiago Gabrielini, se presentó a la reunión del martes 29 de enero de 2013 sin el informe solicitado por el Senado Académico, diciendo que estaba preparado pero, sin una explicación concreta por no haberlo distribuido al cuerpo a tiempo. El Senado Académico solicitó una reunión extraordinaria para atender exclusivamente el asunto de los casos disciplinarios para el martes 12 de febrero de 2013.

POR CUANTO: Luego de la tercera solicitud del Senado Académico del informe sobre los casos disciplinarios, la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini, envió nuevamente unas tablas con multitud de ambigüedades, menor número de casos vistos por el Decanato, cambios en personas que dilucidaron los casos y algunos hasta sin fecha; muy poco diferenciables del informe devuelto por el Senado Académico el 17 de diciembre de 2012.

POR CUANTO: El informe nuevo carece de detalles al igual que el que fue devuelto por el Senado Académico. La tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por posibles violaciones al Reglamento General de Estudiantes de la UPR que no requirieron la intervención de un Oficial Examinador ni de la Junta de Disciplina”** carece de fechas exactas y cronología. Además no existe relación entre el informe viejo y el nuevo ya que solo se presentan 10 casos que no fueron

a la supuesta Junta de Disciplina, de los cuales el Decano Asociado solo atendió 4. En el informe anterior que señalaba **“Querellas y acciones disciplinarias que no han sido discutidas y no han sido considerados en la Junta de Disciplina”** el Decano Asociado, el Prof. Fernando Gaztambide supuestamente fue la persona que dilucidó 14 de 18 casos por lo que hay una incompatibilidad en los informes sobre el número de casos y la persona que los atendió.

POR CUANTO: En la tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** la Decana de Estudiantes demuestra su poco conocimiento de la reglamentación al **citar incorrectamente las leyes universitarias** en las Secciones presuntamente violadas, que corresponden a la Sección 32.4.6 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y no al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, como allí se comunica.

POR CUANTO: En la tabla sometida por la Decana de Estudiantes titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** se comunica que para todos los casos **se acusó de las mismas violaciones al reglamento, los casos fueron referidos por la misma persona y el funcionario que los atendió fue el Decano de Estudiantes que tuvo las mismas recomendaciones y gestiones.** Sin embargo, **las medidas disciplinarias recomendadas por el Oficial Examinador contratado por el Recinto, son significativamente diferentes** y oscilan entre probatoria por un semestre, suspensión por un año y probatoria por dos años.

POR CUANTO: En los casos graves que fueron atendidos por un Oficial Examinador y que fueron presentados en la tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** se violó el Artículo 6.22 del RGE que establece que **“el informe deberá ser inmediatamente remitido por el Oficial Examinador a la Junta de Disciplina de la unidad institucional correspondiente y al Rector o Presidente, según corresponda. La Junta tendrá un término de diez días para evaluar el mismo y remitir sus propios comentarios o recomendaciones al Rector o Presidente, según corresponda.”**

POR CUANTO: En la reunión ordinaria del Senado Académico del 29 de enero de 2013, la Decana de Asuntos Académicos anunció que se estaría convocando por primera vez en tres años a la Junta de Disciplina para el martes 5 de febrero de 2013. Hasta hoy no se ha convocado a la misma.

POR TANTO: El Senado Académico rechaza las prácticas disciplinarias realizadas en el RUM desde el 2010 hasta el 2012, bajo el conocimiento y la autoría de los Rectores, el Dr. Jorge Rivera Santos y el Dr. Miguel Muñoz y la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini.

POR TANTO: El Senado Académico rechaza las tablas sometidas por la Decana de Estudiantes en ambas ocasiones en respuesta a la Certificación 12-64 del 16 de octubre de 2012 por estar incompletas e incluir información falsa al señalar casos enviados a una Junta de Disciplina inexistente.

POR TANTO: El Senado Académico denuncia el incumplimiento de los deberes ministeriales del Rector del RUM, el Dr. Jorge Rivera Santos y la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini de conocer, defender e implantar honesta y justamente el RGE de la UPR en todo proceso disciplinario.

POR TANTO: El Senado Académico exige la formación de un comité Ad-Hoc que revise e identifique los casos disciplinarios que no fueron atendidos con el debido proceso reglamentario desde el 2009 hasta el presente.

POR TANTO: El Senado Académico exige que toda sanción impuesta sin el debido proceso reglamentario sea anulada y atendida como establece el RGE. En el caso de que se haya realizado alguna anotación en el expediente disciplinario del estudiante, que se le remita una carta de disculpa por parte del Decanato y el Recinto con copia a su expediente disciplinario.

POR TANTO: El Senado Académico se reitera en la solicitud de renuncia al Rector del RUM, el Dr. Jorge Rivera Santos por nuevamente incumplir con sus labores como administrador del Recinto al violentar los derechos de muchos estudiantes y poniendo el prestigio de la Institución en una situación vulnerable a demandas civiles. Además solicita la renuncia al actual Presidente de la UPR por haber sido Rector del RUM durante una parte del periodo en que se incumplió el RGE. Finalmente el Senado Académico solicita la renuncia a la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini por haber sido negligente en el conocimiento y la implantación del RGE de la UPR con los estudiantes bajo su puesto en el Decanato.

Finalmente el Senado Académico acuerda rechazar y archivar el informe.

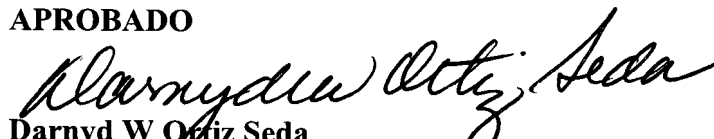
Además, los miembros del Senado aprueban una moción presentada por el senador estudiantil Alberto Morales para que una vez constituida la Junta de Disciplina se continúen las labores disciplinarias del Recinto.

Cubierta la agenda, se clausura la reunión a las cuatro de la tarde.

DE TODO LO CUAL DOY FE Y CERTIFICO,


Judith Ramirez Valentin
Secretaria

APROBADO


Darnyd W Ortiz Seda
Presidenta Accidental

Reunión martes, 12 de febrero de 2013

Transcripción sobre la discusión del informe de la Prof. Wilma Santiago Gabrielini, Decana de Estudiantes, relacionado con las querellas y acciones disciplinarias de los pasados tres años que no fueron consideradas en la Junta de Disciplina

David O. Bartolomei:

Buenas tardes. Realmente mi única pregunta es bastante simple y esto mayormente la incluye a usted Decana porque ha trabajado durante el último año y medio como Decana de Estudiantes. ¿Por qué no se ha convocado a la Junta de Disciplina? Algo que está estipulado en cada reglamento que podemos hacer referencia de por qué en todas esas ocasiones, independientemente el tipo de falta que sea e independientemente qué camino deba tomar el proceso de disciplina, la Junta de Disciplina tiene que hacer un informe recomendando las acciones que a fin de cuentas las que son graves, el Rector las dilucida. Esa es la pregunta, ¿por qué no se ha convocado a la Junta de Disciplina en los últimos tres años y bajo su decanato en el último año y medio?

Wilma Santiago:

De los expedientes que pudimos analizar con las cartas, están aquí, hay cartas donde se le envía a la Junta de Disciplina. Sí para el 2010 la Junta trabajó en unos procedimientos. En el 2011 desde el 1 de julio que yo estoy como Decana de Estudiantes, que es donde yo puedo dar fe, ahí no dice quién convoca a la Junta de Disciplina. Entiendo que ese es el vacío reglamentario que está ante la mesa porque no dice en el nuevo Reglamento General de Estudiantes quién es la persona que convoca a la Junta de Disciplina. Si es el Senado dentro de un comité del Senado, si es el Rector. Pero, ahí es donde yo veo que está el vacío reglamentario. En el pasado según estaba aquí el Decano de Estudiantes era quien convocaba a la primera reunión para que se constituyera ese comité y pudiera elegir su presidente y su secretario.

Elmer Zapata:

Buenas tardes. Una pregunta breve y creo que un poco ingenua también, el hecho de que en el reglamento no se estipule específicamente quién convoca la Junta, entonces por qué nadie tomó la iniciativa de hacerlo. Si es algo tan importante para los estudiantes.

Wilma Santiago:

Sí, o sea yo no puedo responder por todas las otras autoridades, pero es importante que se trabaje y se deje estipulado entre esos vacíos reglamentarios quién es el que va a convocar, cómo se va a hacer y ese procedimiento que declaro.

Elmer Zapata:

Que conste que eso no contestó mi pregunta.

Uroyoán Walker:

Tengo ante mí informes fechados del 12 de diciembre y 13 de diciembre de 2012 de la Sen. Milagritos González Rivera y la exsenadora Freya Toledo indicando que durante el año 2010 la Junta de Disciplina no se convocó. Acabo de oír a la Decana diciendo que había tramitado algunos documentos en ese periodo, entonces pregunto si estos informes tienen información equivocada o si la información equivocada sale de otras fuentes.

Wilma Santiago:

Yo tengo ante mí que de los expedientes que se pueden constatar las cartas del 27 de agosto de 2010, donde el Rector se la dirige a la Presidenta de la Junta de Disciplina. Está con copia al Decano que estaba. Tengo otra de otro estudiante donde está la copia donde se está enviando en ese entonces a la Presidenta de la Junta de Disciplina.

Uroyoán Walker:

Si puede aclarar para el Cuerpo quién era el presidente o presidenta de la Junta de Disciplina en ese periodo. Yo creo que esto es un “issue” que atañe a este Cuerpo y yo creo que ya estamos cansados de tanto hermetismo y tanta secretividad y tanto trabajo en cuarto oscuro en este Recinto.

Wilma Santiago:

La presidenta era la Dra. Lizzette González .

Uroyoán Walker:

La pregunta que yo hice entonces era si las dos cartas que tengo aquí para el periodo 2010-2011 tienen información incorrecta.

Wilma Santiago:

A cuál se está refiriendo.

Uroyoán Walker:

Aquí yo tengo ante mí un informe, si me permite la presidencia, sometido el 12 de diciembre por la Sen. Milagritos González Rivera indicando que el año académico 2010-2011 no fue convocada ni constituida la Junta de Disciplina. Tengo un informe de la Prof. Freya Toledo sometido a este Cuerpo el 13 de diciembre de 2012 donde dice que también para el año académico 2010-2011 la Junta no fue convocada. Y dice: “por lo antes expuesto resulta obvio

que este es un informe de mi experiencia como representante Claustal y no un informe del funcionamiento de la Junta durante este periodo, ya que informo que nunca fui citada a ninguna reunión.” Entonces, pregunto y no sé si me equivoco si alguien me puede corregir, agosto de 2010 está en el año académico 2010-2011, eso es correcto. Entonces, estos informes de acuerdo a la información que se trata de ventilar aquí en este Cuerpo durante la tarde de hoy ¿contienen información que no es correcta?

Wilma Santiago:

De los documentos y cartas que están aquí, me supongo que pueden hacer una investigación y buscar más a fondo. Lo que yo sí tengo es que dentro del....

Uroyoán Walker:

Yo quisiera que se contestara la pregunta.

Wilma Santiago:

Le estoy contestando a lo que yo puedo contestarle, que yo tengo las cartas aquí que se refieren a la Dra. Lizzette González, Presidenta de la Junta de Disciplina, enviada el 27 de agosto de 2010. También tengo aquí unos documentos donde los términos de los representantes ante la Junta de Disciplina y es una pregunta que va al Senado ¿son de un término o son de dos años? De los expedientes data que puede ser un representante puede estar en vigencia por dos años o puede estar en vigencia por un año. Como este Senado votó o se puso de acuerdo para que ese representante fuera de un año o de dos años.

Uroyoán Walker:

Para que quede en récord mi insatisfacción con la contestación a la pregunta.

Milagritos González:

Primero quiero aclarar que según nosotros hemos podido constatar, la última Junta de Disciplina que se citó fue la que presidió la Dra. Lizzette González de Ciencias Agrícolas. Su término se completó en mayo de 2010; agosto de 2010-2011 las dos personas electas por este Senado y el uso y costumbre en este Senado ha sido siempre desde hace más de seis años que anualmente se escogen los dos representantes claustrales del Senado a la Junta de Disciplina, eso no es nuevo ni es área gris, es uso y costumbre en este Senado hace más de seis años. Y los términos vencen al año y todo el mundo es informado cuáles son los representantes. En el año académico 2010-2011 no tenía que recibir nada la Dra. Lizzette González. Si las únicas dos evidencias que hay de actividad en la Junta de Disciplina son esas dos cartas que usted señala, se confirma que en estos otros años 2010-2011, 2011-2012 y el que viene corriendo en el cual soy la representante y no he recibido ninguna comunicación, no habido Junta de Disciplina. Por otro lado, hay una serie de preocupaciones que se destilan de las distintas tablas que hemos recibido.

Número uno, el uso y costumbre en este Senado siempre fue mientras había Junta de Disciplina y es por el espíritu de lo que está escrito en nuestras reglamentaciones, que los representantes claustrales ante la Junta de Disciplina rendían un informe a este Senado de la naturaleza de las acciones disciplinarias. Las sanciones solamente las puede imponer el señor Rector. Igual que el señor Rector es el único que tiene la responsabilidad indelegable de hacer el mecanismo de convocar a la Junta de Disciplina. Eso no está en duda, eso se cae de la mata y se cae de todos los reglamentos. Si todos los reglamentos responsabilizan al Rector por imponer el reglamento de disciplina, es a él al que le corresponde. Por otro lado, si había duda en la administración el Decano Asociado Gaztambide pudo haber convocado la Junta de Disciplina con la misma no autoridad con que sale aquí que impuso sanciones y atendió querellas hasta de asuntos académicos, cuando el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles no existe en ninguna de las reglamentaciones, ni en la vieja, ni en la nueva, ni en la del sistema, ni en ninguna que se vaya a preparar para el futuro. Por otro lado, en las primeras tablas que se nos distribuyeron se mencionaba querellas sometidas a la Junta de Disciplina en años en los cuales consta que no habido Junta de Disciplina. La acción de convocarla le tocaba al Rector, si el Rector delega eso en el Decanato de Estudiantes, pues al Decanato de Estudiantes. Yo como representante electa por este Senado para el 2010-2011 y para el 2012-2013 en ninguna ocasión he sido informada ni quién ha sido el estudiante que iba a estar en ese comité, ni quién iba a ser el representante del Rector. Así que, es erróneo pensar que es como un comité del Senado que se autoconvoca. Este es un comité que solamente existe para atender casos que le son referidos. Aquí hay otro montón de irregularidades, hay casos de violaciones académicas que no se supone que se resuelvan en el Decanato de Estudiantes en lo absoluto. Y hay casos de sanciones que aparecen impuestas por el Decano Asociado, por la Decana de Estudiantes y ellos podrían en el peor de los casos, si existieran en la reglamentación vigente, recomendar al Rector imponer una sanción. Pero no es potestad de ningún Decano de Estudiantes en el estatus de las reglamentaciones vigentes el imponerle una sanción a nadie. Así que, yo creo que hay una serie de irregularidades bastante grandes. Los informes se contradicen hasta en esquemas, lo que nos repartieron en diciembre es distinto a lo que nos reparten hoy. Ninguno de estos informes es lo que se pidió. En octubre se pidieron varias cosas. Se pidió un informe que fuera equivalente a lo que presentaban aquí los senadores. Esto no es equivalente. Y se pidió que el Rector cumpliera con su obligación reglamentaria, que hay un artículo que dice que el Rector anualmente le tiene que dar un informe de las querellas de disciplina a toda la comunidad universitaria, y eso se pidió en octubre. Eso tampoco lo hemos visto divulgar ni por cartero, ni por el web, ni de ninguna manera.

Finalmente, quiero señalar que debemos tener claro lo que es atender una discusión y lo que es atender una querella reglamentaria. Una querella reglamentaria es cuando la acción de la cual se está protestando, quien sea que la esté elevando a una autoridad, es una violación a alguna de las conductas prohibidas. Y para eso el reglamento es bien claro. Hay un Oficial Examinador o hay una Junta de Disciplina. Y que es una cuestión académica el profesor con su director y el Decanato de Asuntos Académicos. Esas tres cosas están en blanco y negro. Si se trata de una discusión entre “roommates”, eso lo puede manejar el Decanato de Estudiantes solo

y lo puede negociar. La imposición de sanciones jamás la puede hacer nadie que no sea el Rector.

Pedro Vásquez:

Tengo una primera pregunta, señora Decana qué reglamento usted ha aplicado al momento de emitir todas esas sanciones disciplinarias, etc.

Wilma Santiago Gabrielini:

En la parte donde ustedes ven las querellas que dice, por ejemplo, en marzo de 2010 conflicto por un asunto de dinero. Este corresponde a diciembre, si lo vamos a buscar, porque dicen que son completamente distintos, ese corresponde al que dice que era apropiación ilegal. En este caso se busca la situación para ponerla cómo fue lo que sucedió y se dice que es un conflicto por un asunto de dinero. ¿Cómo se refiere? Esto lo refiere la guardia universitaria.

Pedro Vásquez:

Permiso, yo creo que no me entendió la pregunta. Mi pregunta es qué reglamento usted aplicó. O sea, los casos ya están explicados allí, bien o mal explicados, pero están. La pregunta es, ¿qué reglamento usted ha aplicado al momento de evaluar cada caso que tenemos en esta lista?

Wilma Santiago Gabrielini:

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Pedro Vásquez:

Usted leyó con detalle el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el que empezó en vigencia el 2009 modificado en el 2011. ¿lo ha leído en detalle?

Wilma Santiago Gabrielini:

Sí señor senador.

Pedro Vásquez:

¿En algún momento dice que la Decana de Estudiantes se puede atribuir a tomar decisiones, a hacer recomendaciones e imponer sanciones? ¿lo indica el reglamento? ¿en qué parte me puede explicar por favor?

Wilma Santiago Gabrielini:

Lo hemos leído y estamos en total acuerdo en que el reglamento dice los procedimientos que se establecen. En este caso, si vamos a ver dos casos que son los que estamos hablando en

este caso. Que son los dos casos que esta servidora atendió de deshonestidad académica, porque todos los otros casos han sido atendidos en otras esferas. El primer caso lo refiere la Dra. Darnyd Ortiz que es el de noviembre de 2011, y lo que se hace es yo procedo a citar a las partes, la Decana orienta al profesor sobre el proceso disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes. El profesor señaló que no deseaba someter una querrela disciplinaria ante Oficial Examinador o Junta de Disciplina y que entendía que podía resolver el asunto a nivel del profesor, según la reglamentación vigente. El profesor determinó no reprobar a los estudiantes y los estudiantes ofrecieron sus disculpas aceptaron una amonestación por sus acciones y ofrecieron cumplir sesenta horas de trabajo en la comunidad universitaria. Las partes suscribieron sus acuerdos por escrito. O sea, eso lo resuelve el profesor, va en el conflicto que tiene y es una alternativa dentro de la integridad académica que el profesor puede resolver el asunto.

Pedro Vásquez:

Yo creo que no me entendió la pregunta. Para terminar, el reglamento es claro e indica de que las situaciones tienen que ser atendidas por la Junta de Disciplina. En ningún momento yo he leído en el reglamento y no he podido encontrar donde me dice de que es potestad del Decano de Estudiantes, de acuerdo al nuevo reglamento, en el anterior sí le daba potestad. En el nuevo reglamento no le da potestad al Decano de Estudiantes para analizar, evaluar y someter algún tipo de consideraciones como sanciones al estudiante. No lo dice en ninguna parte que el Decano de Estudiante tiene esa potestad. Quiero que quede claro, en el reglamento no lo dice. Si la Decana me dice exactamente en qué artículo del Artículo 6 está contenido esa potestad de usted, se lo voy a agradecer.

Lucas Avilés:

Yo tengo varias preguntas. Primero una aclaración, cuando se menciona una serie de casos que fueron sometidos a un Oficial Examinador. Dice el reglamento en el Artículo 6.7 que el inicio del proceso de disciplinario contempla que se comienza con una notificación al estudiante de la querrela y las sanciones que podría llevarse a cabo con ello y esto simultáneamente tiene que presentarse a una Junta de Disciplina. Mi pregunta es, a qué Junta de Disciplina se sometieron los casos que nos presentan en este informe, que creo que son diez casos, ¿a qué Junta de Disciplina se sometieron esos diez casos? Esa sería la primera pregunta.

El segundo punto de quién constituye la Junta de Disciplina o quién la llama, es claro el reglamento donde establece que siempre habrá una Junta de Disciplina, el 6.8 dice que “una Junta de Disciplina siempre debe estar operante en cada unidad institucional” . Y dice que hasta veinte días a comenzar el año hay para reconstituirla. Y en la próxima parte dice que “la compone un miembro nombrado por el Rector, dos nombrados por el Senado y dos por el Consejo de Estudiantes.” Y es tan estricto el reglamento que dice que si el Senado o el Consejo de Estudiantes no han elegido a nadie, el Rector tiene cinco días para nombrar a alguien en lo

que el Senado o el Consejo de Estudiantes elige a alguien. O sea, que no puede haber excusa de ninguna forma para que no haya una Junta de Disciplina. Y de ese mismo artículo se desprende que es el Rector quien nombra y quien constituye esa Junta de Disciplina, porque eso es todo lo que se expresa allí. Contestando tal vez la interrogante que hace la Decana al Senado, es el Rector quien lo hace. Y entonces, mi pregunta es ¿por qué no se ha hecho en los últimos dos años y quién vio estos casos? Porque, aquí entonces se violó el reglamento, porque el primero paso es que pasen a una Junta de Disciplina, independientemente vayan luego a un Oficial Examinador o no y no se siguió. ¿cómo me explican eso?

Wilma Santiago Gabrielini:

Es correcto en términos de que tiene que informarlo y de los casos que están ahí, aquí están las cartas donde fueron informados a la Junta de Disciplina.

Lucas Avilés:

Sigo con la pregunta de que a qué Junta de Disciplina si no había Junta de Disciplina constituida.

Wilma Santiago Gabrielini:

Por lo menos los casos que están ahí, las cartas que datan son 2010. Tengo nueve cartas del 2010, entiéndase que sea esa Junta de Disciplina donde había una Presidenta el 27 de agosto de 2010. Si estaba vigente o no o si no habían escogido uno nuevo, pero esos son los datos que tengo aquí. No puedo decir más nada porque no tengo otra información.

Luis F. Silva:

En los varios años que yo estuve en la Junta de Disciplina el primer principio que se me hizo entender de la Junta de Disciplina que cuando se atendían los casos el énfasis que le debíamos dar era que los afectados o los querrelados vieran eso como un proceso de aprendizaje, como parte de su experiencia formativa acá en el Recinto. Y eso es una de las razones, también, por la que la Junta en su mayoría quienes representan son los estudiantes y el personal docente, a través del Senado. Fíjense que hay un solo representante, en este caso nombrado por el Rector, es el principio de pares porque hay una expectativa de que muchos casos de disciplina los más afectados van a ser estudiantes y profesor, o los que van a estar vinculados. Yo no sé por qué todavía la duda de quién constituye o quién convoca a la Junta una vez son seleccionados los estudiantes y son seleccionados los representantes o los seleccionados por el Senado. En primer lugar, la Junta es asesorada por un abogado que hace las veces de juez y eso quien lo nombra es el Rector a través de la Oficina de Asesoría Legal. Me parece inverosímil que todavía aquí se tenga duda de a quién le corresponde constituir esa Junta. Son muchas las veces que se nos ha dicho el Rector es la autoridad máxima. Pues, los asuntos de disciplina se atienden a través de esa autoridad máxima. En algunos de estos informes yo puedo reconocer que algunos dicen se

recomienda. Yo debo entender que se le está recomendando al Rector las acciones disciplinarias. Me gustaría aceptar que no es ningún Decano Asociado, ningún Decano de Estudiantes que está formalmente decidiendo cuál va a ser la sanción. Debo entender que es una recomendación que el Rector inclusive puede revocarla, o puede ampliarla, o puede hacer lo que él considere. Y de esa misma manera ocurría con la Junta de Disciplina. La Junta de Disciplina le recomienda al Rector estas son las sanciones que la Junta establece y el Rector o las acogía o las rechazaba, o las ampliaban, o lo que fuese, porque es la autoridad máxima como se nos dice a cada rato. La pregunta clave aquí es, no hay razón o no debe haber razón, o por qué la razón de que la Junta de Disciplina no se haya constituido para ejercer unas funciones tan vitales en la formación de los estudiantes, empleados y profesores que se puedan ver en situaciones conflictivas. No sé, no entiendo, no es, inclusive, razonable que esto haya ocurrido. El estudiante hace un rato hizo una pregunta como de ingenuidad, no, no es una pregunta ingenua, es una pregunta con un peso bien fuerte, porque estamos hablando de un proceso que no se debe atender a la ligera. Y aquí ya se ha demostrado a la sociedad que se ha estado violando el reglamento, por lo tanto no sé qué más debemos hacer aquí que hasta que no se constituya esa Junta, simple y sencillamente no se siga discutiendo estos asuntos.

David Bartolomei:

Yo tenía una pregunta más bien técnica y es que uno de los informes que enviaron ahora hace referencia a secciones, por ejemplo el primero dice Sección 32.4.6 del Reglamento General de Estudiantes. Y yo buscando el Reglamento General de Estudiantes me pierdo porque de por sí el Reglamento está dividido en artículos. Cuando estábamos dialogando los senadores estudiantiles nos percatamos que esa nomenclatura se usa en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico no en el Reglamento General de Estudiantes y ahí es que me trae la duda sobre qué artículos o sección del Reglamento se hace referencia en estos informes y cuando no concuerda la nomenclatura con el informe global.

Wilma Santiago Gabrielini:

Esa información fue sacada de la Oficina Legal del Recinto, fue la que la envió y es del Reglamento de la Universidad de Puerto Rico y la otra es la Certificaciones 90.

Alberto Morales:

Primeramente me perturba el caso de que en el informe anterior se mencionaba que algunos casos los había dilucidado el Decano Asociado y en el informe actual se indica que fue el Decano de Estudiantes. Entonces, se pudo corregir esto, pero no se pudo corregir la nomenclatura que menciona el compañero. Otra pregunta que tengo también es ¿cómo un caso de hostigamiento sexual se resuelve entre dos estudiantes? Cuando se supone que esto sea un caso referido a las autoridades legales exteriores al Recinto.

Wilma Santiago Gabrielini:

Para los casos de hostigamiento sexual que involucran estudiantes que presentan ante el Decanato de Estudiantes según la Certificación 93-94 303 – la política de hostigamiento sexual del RUM – el estudiante tiene que presentar una querrela detallada. El Decano de Estudiantes es responsable de activar el comité de Decanos que es compuesto por el Decano de Asuntos Académicos, el Decano de Administración, la Decana de Estudiantes y un Asesor Legal. Este comité refiere a un investigador quien rinde un informe. El comité le hace la recomendación al Rector. El Rector decide si formula cargos y esto se tramita ante un Oficial Examinador. Si el estudiante no presenta la querrela formal por escrito, según lo requiere la Certificación que son unos cuantos pasos, entonces no se puede mandar a investigar el caso porque el estudiante no quiere presentar esa querrela formal. En muchos casos los estudiantes no quieren hacerlo ni que se divulgue su nombre, por lo que las oficinas de apoyo muchas veces tienen que ayudar al estudiante de otra forma. Y ahí nosotros no podemos si el estudiante voluntariamente no quiere someter una querrela por escrito formal, pues tenemos que buscar de qué forma podemos ayudar al estudiante.

Diana Sotomayor:

Yo primeramente como mujer que soy me siento hasta ofendida de que estos casos tan sensitivos se tengan que ver en un proceso tan lento y tan burocrático y de querrela. O sea, en el primer indicio de un caso de hostigamiento sexual, de un caso de violencia doméstica, de maltrato debe haber una acción rápida, inmediata y no se debe estar esperando por querrelas y certificaciones, no debe ser así. Y el Decanato se están lavando las manos.

Wilma Santiago Gabrielini:

Cuando se presentan las querrelas nosotros tratamos y canalizamos si el estudiante no presenta una querrela formal por escrito, los orientamos y canalizamos con otras oficinas para ofrecerle toda la ayuda. Tenemos distintas oficinas dentro del Decanato de Estudiantes o dentro de la Universidad que pueden ofrecer ayuda. Pero, recuerden que esto a veces es un tema tan sensitivo que el mismo estudiante decide no someter una querrela por escrito. Buscamos otros mecanismos para poderlos ayudar.

Norma I. Sojo:

Yo he tenido muchas de estas situaciones, he tenido positivos y negativos. Tienes estudiantes que te traen querrelas y están dispuestos a llevarlos a las últimas consecuencias y simple y sencillamente te dan el peso para poderlas seguir adelante. Pero, también tú tienes que defender ambas posiciones, porque tú no sabes quién está utilizando una cosa u otra para su propio beneficio. Muchas veces yo he tenido situaciones en estudiantes que vienen y se quejan de x ó y y cuando investigas era un muchacha que tuvo un problema con una persona que estaba enamorada y en ese momento lo que quiere es hacer otro tipo de cosa o viceversa. Uno tiene que

tener mucho cuidado y mucho peso. Y hay muchos estudiantes que no quieren por no enfrentar a la familia o por no enfrentar las consecuencias no ponen la querrela. Y tú las refiere y sigues el procedimiento, pero muchas veces son los mismos estudiantes los que piden que no sigan adelante.

Diana Sotomayor:

A mí me parece que hostigamiento sexual es hostigamiento sexual independientemente si está enamorado o no. O sea, realmente es irrelevante. Es el proceso en que se siguieron todos estos casos. No tiene ningún tipo de sentido la manera en que el Decanato lo manejó. Es una falta grave.

Norma I. Sojo:

¿En qué caso en específico?

Diana Sotomayor:

En el caso de, por ejemplo, servicio comunitario.

Cyndia Caraballo:

Pero, quien lo impuso fue la profesora.

Diana Sotomayor:

Pero, es que el profesor no puede imponer una sanción.

Cyndia Caraballo:

Yo he estado escuchando con detenimiento los argumentos de la Decana y los compañeros senadores y a lo mejor es que yo tengo un vacío de información y no tengo tantos detalles de los casos tan específicos como ellos y tal vez por eso me causa una duda enorme las expresiones que escucho. La compañera aquí habla de que un acoso sexual es acoso sexual, estamos de acuerdo, pero cuando tú no tienes un querellante o que la persona ya no quiere seguir con el caso que tú vas hacer. Ya tú no tienes una persona que se está quejando de acoso sexual. En el caso que presentó la Decana que habló de que un profesor no había querido continuar más adelante para que la Junta de Disciplina interviniera y él en su carácter de profesor determinó que con sesenta días de trabajo comunitario era suficiente. Ahí no intervino una Junta, ahí la decisión, según los papeles que tengo aquí, fue el profesor quien tomó esa decisión. Entonces, yo no sé si es que algunas personas en esta sala tienen más información que otros porque cuando yo veo aquí cuál es la conducta imputada, lo que yo tengo aquí es una serie de números; violación a la Sección tal y tal, todavía no sé cuál es esa violación porque lo que me dice es la persona que lo refirió, quién lo atendió, la recomendación y la gestión. Todavía yo no sé cuál es la violación 32.4.6 de la Sección 2.15. Está repetida en varias partes del primer informe.

Aixa Rodríguez:

Una pregunta, en el informe está identificado como referidos al Decanato por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante Oficial Examinador. Uno mira y es la misma violación en todos y cada uno de los casos, o casi todos los casos, las recomendaciones son las mismas. Entonces, ha quedado establecido que la Junta de Disciplina no fue convocada. En la gestión dice: “conforme al Reglamento General de Estudiantes se formulan cargos, se designa un Oficial Examinador y se notifica a la Junta de Disciplina. Ya sabemos que no se le notificó a la Junta de Disciplina en la mayoría de esos casos, porque las cartas que usted acaba de compartir con nosotros son de agosto. ¿existió un Oficial Examinador? Porque tampoco tenemos nombre, no sé si es apropiado divulgar el nombre o no, pero no gustaría saber si existió un Oficial Examinador en cada uno de esos casos.

Wilma Santiago Gabrielini:

Sí, existió un Oficial Examinador en cada uno de los casos. Los casos están custodiados en los expedientes. Sí existió un Oficial Examinador, de ahí es que se saca. Y en muchos de los casos vemos que fueron agosto de 2010, hay dos diciembre de 2010 y uno de abril de 2011.

Raymond Knight:

Es una pregunta también relacionada con el asunto de que casi todos estos casos de agosto 2010 hasta abril 2011 se puede cuestionar si era conforme al Reglamento como plantea la senadora Rodríguez, pero a mí me preocupa grandemente que las medidas disciplinarias varían por la misma falta entre una amonestación por escrito y una probatoria por dos años, o una suspensión por un año. ¿cómo se determina eso? Y vamos a suponer que sí hubo un Oficial Examinador que hizo sus recomendaciones, cuando viene el informe aquí yo creo que lo menos que podemos esperar es una información que nos permite ver el por qué la variabilidad entre las sanciones. Eso es una observación, yo sé que usted no estaba de Decana de Estudiantes en ese momento, pero pensando en estos informes que nos está presentando quisiera preguntar si usted puede imaginar de alguna manera de rendir un informe que cumpla con las necesidades de entender lo que hace.

Wilma Santiago Gabrielini:

Lo que yo puedo contestar a esto es que estas recomendaciones son hechas por un Oficial Examinador y la Oficina de la Asesora Legal del Recinto. El Decano de Estudiantes no interviene en esas recomendaciones una vez son vistas por el Oficial Examinador.

Diana Sotomayor:

Los representantes estudiantiles tenemos una resolución que quería leer.

Darnyd W Ortiz:

Pero, antes de pasar a eso, el Sen. Guillermo Colón había levantado la mano para otra pregunta.

Guillermo Colón:

Buenas tardes. Durante el año 2011-2012 yo fui electo por este Senado a la Junta de Disciplina junto al Dr. Mario J. Córdova. En ese año según se menciona aquí, no se incluye de 2010-2012, a mí nunca se me notificó que estuvieran casos de estudiantes ante la Junta de Disciplina. Por lo tanto, yo creo que esta información de que se notifica a la Junta de Disciplina debe ser eliminada, porque yo creo que esa información es falsa porque en ningún momento yo recibí una notificación en ese año académico 2011-2012.

Antonio González:

Una pregunta a través de la Presidencia a la señora Decana. Basado en el conocimiento que usted tiene de la reglamentación como Decana de Estudiantes, me gustaría que me explicara un poco a qué se refiere la Sección 32.4.6 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, que es una sección citada en todos los casos que usted nos presenta del uno al ocho. Me gustaría saber de qué se trata.

Wilma Santiago Gabrielini:

Son de las acciones imputadas que tengan que ver con procesos disciplinarios con los estudiantes. Vamos a buscar para leerlo como dice, pero son de acciones que tienen que ver...

Antonio González:

Me gustaría que lo buscara, porque ya yo lo busqué.

Wilma Santiago Gabrielini:

Con respecto al reglamento pues son una de las acciones sujetas a sanciones disciplinarias. En esa en específico es: "no se obstaculizará ni interrumpirá el tránsito a vehículos dentro de las facilidades de la Universidad."

Antonio González:

O sea, que todos esos cargos de faltas graves fueron debido a obstaculizar el tránsito de vehículos. Está bien curioso, me gustaría que me explicara, yo soy ingeniero civil, la cuestión esta del tránsito cómo puede terminar en un cargo de falta grave. No comprendo.

Wilma Santiago Gabrielini:

Yo no soy abogada ni vi el caso en su fondo, yo simplemente estoy informando, hubo un Oficial Examinador.

Antonio González:

Decana con todo el respeto que usted se merece, usted ha preparado este informe durante los pasados cuatro meses, usted me quiere decir que usted no tuvo la curiosidad de investigar la información que aparecía aquí. Porque, automáticamente yo me puse a curiosear y yo no soy Decano de Estudiantes.

Wilma Santiago Gabrielini:

Yo vi los expedientes y hay unos expedientes de una serie de situaciones donde fueron ocurridas, en qué momento, en qué suceso, cómo fue esa obstaculización de ese carro, por qué ese carro obstaculizó, a quién obstaculizó, cuántos días obstaculizó. Una serie de cosas que están en ese expediente que visto en los foros del Oficial Examinador y los estudiantes que estuvieron envueltos, pues deciden eso. Y hay algunos, entiendo que se allanaron a esa premisa, que sí aceptaron.

Antonio González:

No entendí muy bien, pero agradezco su contestación.

Darnyd W Ortiz:

Alguna otra pregunta sobre el informe.

Uroyoán Walker:

Para solicitar que se le conceda finalmente el turno a la Sen. Diana Sotomayor.

Darnyd W Ortiz:

Es sobre el informe.

Uroyoán Walker:

Correcto.

Darnyd W Ortiz:

Porque, si ella va a traer la resolución acerca del informe, pues oficialmente el informe no se ha recibido todavía.

Uroyoán Walker:

El informe está sobre la mesa.

Darnyd W Ortiz:

Sí, está sobre la mesa el informe.

Luis F. Silva:

Es para aclarar que toda la discusión que se ha establecido es precisamente porque recibimos el informe.

Darnyd W Ortiz:

¿Tenemos entonces oficialmente una moción para recibir el informe?

Uroyoán Walker:

No. Yo creo que es evidentemente claro que la inmensa mayoría de los miembros de este Senado yo creo que estarían de acuerdo conmigo en que hay muchas dudas y mucha insatisfacción con el contenido del informe, amén de las incongruencias que contiene con los supuestos informes que habían sido sometidos para las reuniones de diciembre y enero. Así que, bajo ningún concepto este informe debe ser recibido.

Luis F. Silva:

Cuestión de orden. Para tomar cualquier decisión sobre el informe hay que recibirlo. Una vez se recibe podemos tomar la acción que corresponda: rechazarlo, no lo queremos, no lo aprobamos. Pero lo menos que podemos hacer es recibir el informe y entonces decidir qué hacemos con él.

Uroyoán Walker:

Hay muy pocos usos por muy imaginativo que pueda ser una persona que se le pueda dar a este informe en el estado que está.

Lucas Avilés:

Tengo una pregunta de procedimiento. Una vez nosotros decidamos recibir el informe, ¿continúa la reunión abierta para traer cualquier moción o cualquier asunto referente a este asunto?

Darnyd W Ortiz:

Referente al informe, sí señor.

Alberto Morales:

Yo quisiera presentar un moción para que el informe de la Decana se deje sobre la mesa hasta tanto se trabaje la resolución que va a presentar la compañera.

Darnyd W Ortiz:

¿alguien la secunda? Es secundada. ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? Hay una abstención, así que la moción prospera y se queda sobre la mesa el informe.

Diana Sotomayor:

Tengo aquí la resolución y dice así:

POR CUANTO: El Artículo 6.8C del RGE establece que “**al menos, una Junta de Disciplina siempre debe estar operante en cada unidad institucional.** La misma se constituirá al comienzo del año académico durante los primeros veinte (20) días laborables a partir del primer día de clases y estará compuesta por un miembro del personal universitario de la unidad, nombrado por el Rector; dos miembros del personal docente de la unidad seleccionados por el Senado Académico y dos estudiantes de la unidad designados por el Consejo General de Estudiantes de la unidad”.

POR CUANTO: En la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 16 de octubre de 2012, el Senado Académico del RUM aprobó la Certificación 12-64 (ver Anejo 1) en la cual se solicitó a sus representantes a la Junta de Disciplina en los pasados tres años académicos a someter informes sobre el funcionamiento de la Junta durante sus periodos de representación. Dicha certificación solicitó también que la Decana de Estudiantes, como miembro exoficio del Senado Académico presentara un informe de las querellas y acciones disciplinarias discutidas en los pasados tres años y que no hayan sido consideradas en la Junta de Disciplina. De igual forma se le solicitó al Rector, un informe **a la comunidad académica** sobre las conductas típicas y las sanciones impuestas durante el año lectivo anterior que le requiere el Artículo 6.4B del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (RGE).

POR CUANTO: La Decana de Estudiantes sometió al Senado Académico el informe **que le correspondía al Rector** según el Artículo 6.4B del RGE que lee:

“El Rector de cada unidad deberá publicar al principio de cada año lectivo **a través de la internet y otros medios adecuados de información** las conductas típicas que han sido sancionadas y las sanciones impuestas en su unidad en forma final y firme, durante el año lectivo anterior”.

El informe no cumplió con la información estipulada por el RGE y consistió de una tabla titulada “**Casos Referidos a la Junta de Disciplina**” en la que se alega que 10 casos fueron referidos a

la Junta de Disciplina desde agosto de 2009 hasta diciembre de 2012 implicando que en efecto se constituyó la misma. Además, no fue difundida a la comunidad académica por los medios estipulados por el RGE.

POR CUANTO: Según solicitado en la Certificación 12-64 del Senado Académico, los representantes electos para la Junta de Disciplina desde el 2010 hasta el 2012 sometieron sus informes sobre su labor en dicho cuerpo en donde los tres coinciden que **la Junta de Disciplina jamás se constituyó para ese periodo de tres años.**

POR CUANTO: Según solicitado en la Certificación 12-64 del Senado Académico, la Decana de Estudiantes envió al Senado Académico una tabla titulada **“Querellas y acciones disciplinarias que no han sido discutidas y no han sido consideradas en la Junta de Disciplina”** como la totalidad de su informe de manera informal y poco detallada.

POR CUANTO: Dentro del informe sometido por la Decana de Estudiantes **14 de 18 casos fueron atendidos por el Decano Asociado de Estudiantes**, el Prof. Fernando Gaztambide, en violación al Artículo 6.6 del RGE que establece la organización de los procesos disciplinarios en general y del **Artículo 6.12 que establece que los procedimientos disciplinarios informales se conducirán ante la Junta de Disciplina de la unidad.** La única forma en que los procesos disciplinarios informales debieron haber sido vistos por otro cuerpo que no fuese la Junta de Disciplina es en:

- a. “situaciones en que **la Junta de Disciplina determine** que sería muy difícil o imposible descargar sus responsabilidades bajo esta Parte D del Capítulo en los términos establecidos en la misma, y así lo informe al Rector, este podrá nombrar, **a petición de la Junta**, a los oficiales examinadores que sean necesarios de una lista preparada de antemano” (Artículo 6.12)
- b. situaciones en que la Junta de Disciplina no descargara sus recomendaciones en el término de 30 días calendario porque se entenderá que no tiene recomendación que formular y el Rector o Presidente podría nombrar Oficial Examinador para ejercer la función de la Junta de Disciplina (Artículo 6.13).

Debido a que la Junta de Disciplina no se convocó, ninguno de las situaciones mencionadas anteriormente es aplicable. **Ni la Decana de Estudiantes que atendió 4 de los casos dentro del informe, ni el Decano Asociado que atendió 14, fueron nombrados oficialmente por la Junta de Disciplina como oficiales examinadores** por lo que no eran los mecanismos adecuados establecidos en el Reglamento para dilucidar **los casos presentados que debieron haber sido referidos a la Junta desde sus inicios.**

POR CUANTO: Las acciones del Decanato de Estudiantes y la forma en que se atendieron y resolvieron los casos viola el Artículo 6.24 del RGE que estipula que:

“El Rector o Presidente, según sea el caso, recibirá el informe del oficial examinador y, una vez estudie el mismo juntos a los comentarios y recomendaciones que haya emitido la Junta de Disciplina dentro del término dispuesto en este reglamento, rendirá su decisión.”

POR CUANTO: Dado que la Decana de Estudiantes, Arq. Wilma Santiago Gabrielini, se ausentó a la reunión ordinaria del 17 de diciembre y el Decano Asociado de Estudiantes, el Dr. Fernando Gaztambide, no estuvo dispuesto a contestar preguntas radicadas por el Senado sobre la ambigüedad y el poco detalle de los informes, el cuerpo le solicitó a la Decana de Estudiantes que sometiera un informe nuevo y detallado sobre los casos disciplinarios para la próxima reunión ordinaria del 29 de enero de 2013.

POR CUANTO: La Decana de Estudiantes, Arq. Wilma Santiago Gabrielini, se presentó a la reunión del martes 29 de enero de 2013 sin el informe solicitado por el Senado Académico, diciendo que estaba preparado pero, sin una explicación concreta por no haberlo distribuido al cuerpo a tiempo. El Senado Académico solicitó una reunión extraordinaria para atender exclusivamente el asunto de los casos disciplinarios para el martes 12 de febrero de 2013.

POR CUANTO: Luego de la tercera solicitud del Senado Académico del informe sobre los casos disciplinarios, la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini, envió nuevamente unas tablas con multitud de ambigüedades, menor número de casos vistos por el Decanato, cambios en personas que dilucidaron los casos y algunos hasta sin fecha; muy poco diferenciables del informe devuelto por el Senado Académico el 17 de diciembre de 2012.

POR CUANTO: El informe nuevo carece de detalles al igual que el que fue devuelto por el Senado Académico. La tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por posibles violaciones al Reglamento General de Estudiantes de la UPR que no requirieron la intervención de un Oficial Examinador ni de la Junta de Disciplina”** carece de fechas exactas y cronología. Además no existe relación entre el informe viejo y el nuevo ya que solo se presentan 10 casos que no fueron a la supuesta Junta de Disciplina, de los cuales el Decano Asociado solo atendió 4. En el informe anterior que señalaba **“Querellas y acciones disciplinarias que no han sido discutidas y no han sido considerados en la Junta de Disciplina”** el Decano Asociado, el Prof. Fernando Gaztambide supuestamente fue la persona que dilucidó 14 de 18 casos por lo que hay una incompatibilidad en los informes sobre el número de casos y la persona que los atendió.

POR CUANTO: En la tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** la Decana de Estudiantes demuestra su poco

conocimiento de la reglamentación al **citar incorrectamente las leyes universitarias** en las Secciones presuntamente violadas, que corresponden a la Sección 32.4.6 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y no al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, como allí se comunica.

POR CUANTO: En la tabla sometida por la Decana de Estudiantes titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** se comunica que para todos los casos **se acusó de las mismas violaciones al reglamento, los casos fueron referidos por la misma persona y el funcionario que los atendió fue el Decano de Estudiantes que tuvo las mismas recomendaciones y gestiones.** Sin embargo, **las medidas disciplinarias recomendadas por el Oficial Examinador contratado por el Recinto, son significativamente diferentes** y oscilan entre probatoria por un semestre, suspensión por un año y probatoria por dos años.

POR CUANTO: En los casos graves que fueron atendidos por un Oficial Examinador y que fueron presentados en la tabla titulada **“Referidos al Decanato de Estudiantes por violaciones al Reglamento General de Estudiantes para los cuales se recomendó iniciar procedimientos disciplinarios ante oficial examinador”** se violó el Artículo 6.22 del RGE que establece que **“el informe deberá ser inmediatamente remitido por el Oficial Examinador a la Junta de Disciplina de la unidad institucional correspondiente y al Rector o Presidente, según corresponda. La Junta tendrá un término de diez días para evaluar el mismo y remitir sus propios comentarios o recomendaciones al Rector o Presidente, según corresponda.”**

POR CUANTO: En la reunión ordinaria del Senado Académico del 29 de enero de 2013, la Decana de Asuntos Académicos anunció que se estaría convocando por primera vez en tres años a la Junta de Disciplina para el martes 5 de febrero de 2013. Hasta hoy no se ha convocado a la misma.

POR TANTO: El Senado Académico rechaza las prácticas disciplinarias realizadas en el RUM desde el 2010 hasta el 2012, bajo el conocimiento y la autoría de los Rectores, el Dr. Jorge Rivera Santos y el Dr. Miguel Muñoz y la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini.

POR TANTO: El Senado Académico rechaza las tablas sometidas por la Decana de Estudiantes en ambas ocasiones en respuesta a la Certificación 12-64 del 16 de octubre de 2012 por estar incompletas e incluir información falsa al señalar casos enviados a una Junta de Disciplina inexistente.

POR TANTO: El Senado Académico denuncia el incumplimiento de los deberes ministeriales del Rector del RUM, el Dr. Jorge Rivera Santos y la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini de conocer, defender e implantar honesta y justamente el RGE de la UPR en todo proceso disciplinario.

POR TANTO: El Senado Académico exige la formación de un comité Ad-Hoc que revise e identifique los casos disciplinarios que no fueron atendidos con el debido proceso reglamentario desde el 2009 hasta el presente.

POR TANTO: El Senado Académico exige que toda sanción impuesta sin el debido proceso reglamentario sea anulada y atendida como establece el RGE. En el caso de que el estudiante ya haya cumplido su sanción disciplinaria o se haya graduado, que se le remita una carta de disculpa por parte del Decanato y el Recinto con copia a su expediente disciplinario.

POR TANTO: El Senado Académico se reitera en la solicitud de renuncia al Rector del RUM, el Dr. Jorge Rivera Santos por nuevamente incumplir con sus labores como administrador del Recinto al violentar los derechos de muchos estudiantes y poniendo el prestigio de la Institución en una situación vulnerable a demandas civiles. Además solicita la renuncia al actual Presidente de la UPR por haber sido Rector del RUM durante una parte del periodo en que se incumplió el RGE. Ultimamente el Senado Académico solicita la renuncia a la Decana de Estudiantes, la Arq. Wilma Santiago Gabrielini por haber sido negligente en el conocimiento y la implementación del RGE de la UPR con los estudiantes bajo su puesto en el Decanato.

Lo presento como moción.

(es secundada)

Darnyd W Ortiz:

Hay una moción sobre la mesa, está secundada, ¿alguien se opone?

Luis F. Silva:

Dos correcciones sencillas, en el último por tanto donde dice últimamente debe leer finalmente y donde dice en esa misma oración al final donde dice implementación se cambie a implantación.

Pedro Vásquez:

Para añadir al final de la moción que copia de esta resolución se envíe a la Junta de Síndicos, a los Senados Académicos de todas las unidades de la UPR, al Presidente de la UPR, a la Junta Universitaria, a todos los profesores docentes, personal no docente y a estudiantes del RUM y copia de la misma también se haya llegar a la prensa de Puerto Rico.

Darnyd W Ortiz:

¿Está usted presentando esto como una enmienda?

Pedro Vásquez:

Como una enmienda.

Darnyd W Ortiz:

¿Alguien se opone a la enmienda? ¿alguien se abstiene? Hay una abstención. Pasamos a la moción presentada.

Leonardo Cabán:

Que quede en acta que abandono la Sala en estos momentos por razones personales.

Darnyd W Ortiz:

Tenemos sobre la mesa una moción debidamente enmendada y secundada, ¿alguien se opone?

Milagritos González:

Presento otra enmienda en el penúltimo por tanto que dice: “El Senado Académico exige que toda sanción impuesta sin el debido proceso reglamentario sea anulada y atendida como establece el RGE. En el caso de que se haya realizado (este sería el cambio) alguna anotación en el expediente de disciplina del estudiante, que se le remita una carta de disculpa por parte del Decanato y el Recinto con copia a su expediente disciplinario.” Lo que pretende esta enmienda es que si el caso se vio fuera de procedimientos, pero no entró ninguna anotación en su expediente disciplinario, que no entre entonces ahora una anotación al expediente disciplinario.

Darnyd W Ortiz:

¿Podría leer otra vez la enmienda?

Milagritos González:

El Senado Académico exige que toda sanción impuesta sin el debido proceso reglamentario sea anulada y atendida como establece el RGE. En el caso de que se haya realizado alguna anotación en el expediente de disciplina del estudiante, y ya haya cumplido su sanción disciplinaria o se haya graduado, que se le remita una carta de disculpa por parte del Decanato y el Recinto con copia a su expediente disciplinario.

Darnyd W Ortiz:

Tenemos una enmienda a la moción. ¿alguien la secunda? ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? Hay dos abstenciones. Volvemos a la resolución presentada por la Sen. Diana Sotomayor con las dos enmiendas que se han presentado y se han aprobado. Esa moción ha sido secundada, ¿alguien se opone? Hay oposición. ¿quiere debatir Decana? Entonces tenemos un turno a favor y un turno en contra. Turno a favor de la resolución. Turno en contra.

Alberto Maldonado:

Solicito la previa.

Darnyd W Ortiz:

Tenemos personas que quieren hablar en contra.

Luis F. Silva:

Durante el debate, antes del debate se puede presentar la cuestión previa y hay preponderancia porque lo que se pretende es que si la asamblea así lo determina que no haya ninguna discusión y se pase a votar sobre la resolución. Lo que corresponde es preguntar si se secunda la previa y votar sobre la previa y si obtiene 2/3 o más la previa, pasamos a votar directamente sobre la resolución.

Darnyd W Ortiz:

Pero, en este momento pues no se reconoció y se reconoció el turno en contra.

Luis F. Silva:

Cuestión de orden de nuevo. Vuelvo y le repito, en cualquier momento que se presenta la previa tiene prioridad y debe ser atendida durante el debate o antes del debate, si no se ha consumido ningún debate y se presenta la previa, se tiene que atender la previa.

Darnyd W Ortiz:

Se supone que la persona cuando presente la previa se identifique y se reconozca y en este caso simplemente salió previa mientras yo estaba reconociendo a la persona que desea tomar un turno en contra.

Luis F. Silva:

Cuestión de orden de nuevo. En mis tiempos bregando con esto yo he oído maneras de atender un asunto, pero como lo que usted nos acaba de decir me parece que se salió de todos los parámetros. Con que el estudiante pida la palabra y le presente a usted la previa es suficiente. Aquí nadie se tiene que identificar para nada. Tenemos un letrero y usted lo puede ver. La previa tiene que ser atendida en estos momentos.

Alberto Maldonado:

Para no atrasar los trabajos retiro mi solicitud de la previa para dejar que la Decana se exprese.

Wilma Santiago Gabrielini:

Solamente es un punto de información para que tengan. Las acciones disciplinarias que se han llevado a cabo están puestas en el web del Recinto bajo www.uprm.edu/doc/2013violaciones reglamento estudiantil. Aparecen en el web del Recinto. Están en dos enlaces. Están en un enlace con el Decanato de Estudiantes y en un enlace con el Decanato de Administración. Es un punto de información para que lo tengan.

Raymond Knight:

Es simplemente una pregunta, si eso era un turno en contra o era una aclaración.

Wilma Santiago Gabrielini:

Sí, yo les estoy dando una aclaración para que tengan más información acerca de lo expresado y puedan saberlo.

Darnyd W Ortiz:

Pasamos a votar la moción.

Raúl E. Macchiavelli:

Voto secreto.

Darnyd W Ortiz:

Voto secreto. Vamos a constituir un comité de escrutinio le voy a solicitar al doctor Rullán, al senador Francisco Maldonado y al senador Alberto Maldonado.

Tenemos 9 votos no; 25 para sí; 1 abstenido y 1 en blanco. Por lo tanto la moción prospera.

Milagritos González:

Yo quiero dar un punto de información paralelo al que nos ofreció la Decana Wilma Santiago en relación a la información que aparece en la página que ella nos identificó sometida por el señor Rector. Esa tabla que aparece ahí que seguramente preparó la Oficina del Asesor Legal, que habla de casos vistos por el Oficial Examinador, no cumple con lo que se solicita en el RGE. Dice que cubre del periodo 2010 a 2012. Todos los casos, aparecen diez casos nada más, no se describe la naturaleza de la falta. Si miran, nosotros usamos mucho de modelo las universidades de los Estados Unidos. Los informes que se presentan paralelos a éste en las universidades de los Estados Unidos explican la naturaleza de la falta porque el informe tiene una finalidad educativa. Es para que los demás estudiantes sepan lo que ocurrió, sepan cómo se

atendió y sepan la sanción. En este informe no hay nada de información que sirva para educar a nadie y es un pedacito de las tablas que se nos entregaron hoy, pero ni tiene los años, ni tiene la naturaleza de la falta. Ese informe yo espero que se le exprese que es mi sentir, y quizás el de muchos aquí, que no cumple con el reglamento.

Lucas Avilés:

En base a la discusión que ya hemos tenido y a los resultados de la resolución, moción para que el informe se archive y no se apruebe.

Uroyoán Walker:

Secundo.

Darnyd W Ortiz:

Tenemos una moción sobre la mesa para archivar el informe, ha sido debidamente secundada, ¿alguien se opone? Hay oposición. ¿quieren debatir?

Luis F. Silva:

Punto de aclaración. La petición que se hace responde a una realidad. Este es un informe para informar sobre unas gestiones, el mismo no contiene recomendación alguna, no contiene elementos sobre los cuales se deba actuar más allá de la resolución que ya se aprobó, por lo tanto lo único que corresponde es se recibe, se archiva y el Senado para todo propósito rechaza su contenido.

Darnyd W Ortiz:

Estamos conscientes de eso, pero tenemos una persona que se opone a archivar el informe, así que vamos a llevarlo a votación. A favor de que el informe se rechace y se archive. ¿senador Avilés puede repetir la moción?

Lucas Avilés:

La moción va en el sentido de que se rechaza y se archive el informe.

Darnyd W Ortiz:

Ya hubo votos a favor de la moción, votos en contra de la moción, abstentidos. Tenemos 21 votos a favor; 5 en contra y 7 abstentidos, por lo tanto la moción pasa.

Alberto Morales:

Yo quisiera hacerle una pregunta al Cuerpo y a la Presidencia, ¿cuándo se va a reunir la Junta de Disciplina?

Darnyd W Ortiz:

Tan pronto el señor Rector envíe la convocatoria.

Alberto Morales:

Presento una moción para que una vez constituida la Junta de Disciplina se continúen las labores disciplinarias del Recinto.

Héctor Santiago:

Entiendo que no es que se constituya, está constituida lo que no está es convocada.

Lucas Avilés:

No está constituida porque tienen que reunirse y elegir un Presidente y una Secretaria.

Héctor Santiago:

Pues entonces que se convoque y se constituya.

Darnyd W Ortiz:

Senador Morales desea retirar la suya.

(cambio de cassette)

Alberto Morales:

.....se convoque y se constituya según estipula el reglamento y se continúe las labores disciplinarias de este Recinto.

Darnyd W Ortiz:

¿alguien la secunda? Es secundada. ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? La moción se aprueba.